

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

**CVE-2022-7017** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia de estadísticas sanitarias y tarjeta sanitaria.*

Con fecha 30 de agosto de 2022 el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), suscribieron un convenio en materia de estadística

En atención a lo expuesto,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia de estadísticas sanitarias y tarjeta sanitaria ", que figura en el Anexo a la presente resolución.

Santander, 9 de septiembre de 2022.  
El director del Instituto Cántabro de Estadística,  
Héctor Sánchez de la Torre.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ESTADÍSTICAS SANITARIAS Y TARJETA SANITARIA.**

En Santander, a 30 de agosto.

## REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, facultado para la firma del presente convenio en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público, y artículo 165.3) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y, de otra parte, D. Héctor Sánchez de la Torre, Director del Instituto Cántabro de Estadística del Gobierno de Cantabria, actuando en representación del mismo según las atribuciones que le otorga el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE, previa deliberación del Consejo de Gobierno reunido de 18 de agosto de 2022, en el que se acuerda autorizar la celebración de este convenio,

## EXPONEN

**Primero.-** Que el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) tiene competencias para la elaboración de estadísticas o fases de estadísticas necesarias para el mejor conocimiento de la realidad social y económica y asimismo tiene como objetivo fomentar la investigación, la difusión y el conocimiento de la actividad estadística de Cantabria.

**Segundo.-** Que el Servicio Cántabro de Salud (SCS) es un organismo público con el carácter de organismo autónomo, creado por la Ley de Cantabria 10/2001 de 28 de diciembre, cuya función es ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de gestión de la asistencia sanitaria y como tal y según la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria artículo 14.1 constituye un órgano con atribuciones estadísticas.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

**Tercero.-** Que el artículo 14.7 de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, establece que las Consejerías del Gobierno de Cantabria, los organismos públicos y las sociedades mercantiles públicas que dependen de aquellas, pueden elaborar convenios de colaboración con el ICANE, para el intercambio de información estadística y profundización de sus relaciones.

En virtud de todo lo anterior, por medio del presente convenio,

### ACUERDAN

Colaborar en el intercambio de información estadística sobre sanidad y población, conforme a las siguientes:

### CLAÚSULAS

#### Primera.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes en materia de estadística e información sobre sanidad y población, para llevar a cabo las funciones precisas relativas al suministro de información estadística y asistencia técnica en la elaboración y difusión de estadísticas relativas a la sanidad y población de Cantabria.

#### Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. - El Servicio Cántabro de Salud se compromete a:

- Facilitar al ICANE la información relativa a la Estadística de Establecimientos Hospitalarios en régimen de internado.
- Facilitar la información de los registros básicos de la Tarjeta Sanitaria a excepción del código de identificación personal asignado por la Administración sanitaria que emite la tarjeta.
- Facilitar la información de todas las clasificaciones, nomenclaturas y otras infraestructuras estadísticas que facilite la comprensión de los registros básicos que se solicitan.
- Asistencia técnica en materia de regulación administrativa de los registros en los que se recoge la información facilitada.
- Toda la información se ofrecerá, en registro informático adecuado, de acuerdo con las posibilidades técnicas y tecnológicas de ejecución existentes en cada momento.

2. - El Instituto Cántabro de Estadística se compromete a:

- Facilitar al SCS la información de carácter socio-demográfico, y aquella otra de naturaleza estadística tales como directorios, encuestas o registros administrativos explotados con fines estadísticos disponible en el ICANE, que facilite la gestión de los distintos servicios o unidades administrativas dependientes del Servicio Cántabro de Salud.
- Asistencia técnica en la elaboración de estadísticas, explotación de estadísticas propias y difusión de sus resultados por medio de anuncios y boletines estadísticos.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

### **Tercera.- Secreto estadístico y protección de datos.**

El SCS y el ICANE se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada, si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como las de las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre de Estadística de Cantabria.

Se comprometen asimismo a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en

relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal. Así como en la LO 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

### **Cuarta.- Financiación.**

El presente convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

### **Quinta.- Comisión Técnica de Seguimiento.**

Se constituye para el seguimiento del presente convenio una Comisión Técnica de Seguimiento. Esta Comisión, cuya presidencia le corresponderá al director del Instituto Cántabro de Estadística, estará formada por los siguientes miembros, o personas en las que los mismos deleguen:

En representación del Instituto Cántabro de Estadística:

- El Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas
- El Jefe de Sección de Estadísticas Socio-demográficas
  
- En representación del Servicio Cántabro de Salud:
  - El Subdirector de Asistencia Sanitaria.
  - La Administradora de Tarjera Sanitaria.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este convenio se someterá a la decisión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

### **Sexta.- Vigencia del Convenio.**

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una vigencia de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

En el caso de denuncia del Convenio, que deberá ser comunicada con tres meses de antelación, su rescisión deberá hacerse a partir del inicio de un año natural manteniendo hasta la finalización del proceso en curso los compromisos adquiridos.

#### **Séptima.- Modificación del Convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes a propuesta de cualquiera

de éstas de acuerdo con lo establecido en el art. 165 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen

Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Octava.- Régimen de Extinción y Resolución del Convenio.**

El presente convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá, teniendo en cuenta que las actuaciones que constituyen su objeto son de carácter continuo, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de Resolución del Convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión Técnica de Seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

#### **Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el capítulo V de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente Convenio de forma electrónica y a un solo efecto.- El Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Pablo Zuloaga Martínez.- El Director del Instituto Cántabro de Estadística, Héctor Sánchez de la Torre.